

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, ..... 0'50 pta  
Id. particulares, id. id. id. .... 0'75

Número sueto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

**Expropiaciones.—Carreteras**

Transcurrido con exceso el plazo de treinta días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 11 de Marzo próximo pasado para que al nuevo propietario al que se ocupan terrenos á virtud de expediente adicional de expropiación del término municipal de Chamartín de la Rosa para la construcción de la carretera de tercer orden de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa á la de Madrid á Francia por Irúa, por Maudes, pudiera presentar reclamación, si la consideraba procedente, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales terrenos para el objeto indicado, sin que conste que haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que el referido propietario pueda presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Chamartín de la Rosa á hacer la designación del Perito que ha de representarle en las operaciones de medición y tasación de los terrenos, ó para que, en el caso de no estar conforme con este acuerdo, utilice dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que hace referencia el art. 19

(Núm. 1.984.)

# Ayuntamiento de Madrid

**SECRETARIA**

Año de 1911

Mes de Mayo

## PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos...		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	139.927,56	30.758,89	»	170.686,95
2.º	Policía de seguridad.....	110.544,05	34.191,07	»	144.675,12
3.º	Policía urbana y rural.....	198.853,25	222.274,12	»	421.126,87
4.º	Instrucción pública.....	95.084,11	13.146,41	1.911,11	110.141,63
5.º	Beneficencia.....	144.674,59	2.574,16	»	147.248,75
6.º	Obras públicas.....	273.672,10	71.901,20	»	345.573,30
7.º	Corrección pública.....	35.539,99	»	»	35.539,99
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas.....	1.506.391,60	137.052,63	1.100	1.644.444,23
10.	Obras de nueva construcción.....	94.988,53	111.337,73	»	206.326,26
11.	Imprevistos.....	21.272,40	»	»	21.172,40
12.	Resultas.....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>2.620.747,78</b>	<b>623.175,71</b>	<b>3.011,11</b>	<b>3.246.934</b>

Madrid, 28 de Abril de 1911.

El Secretario,

**F. Ruano.**

de la Ley de expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, 8 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Transcurrido con exceso el plazo de treinta días que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 27 de Abril próximo pasado para que los propietarios á quienes se ocupan terrenos en el término municipal de Chamartín de la Rosa con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa á empalmar con la de Madrid á Francia por Irún, en el término de San Sebastián de los Reyes (segundo trozo de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa), pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que se intenta para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Chamartín de la Rosa á hacer la designación del Perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasación de las fincas que han de serles expropiadas, ó para que, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el artículo 19 de la Ley de expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, 8 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Transcurrido con exceso el plazo de treinta días que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 de Abril próximo pasado para que los propietarios á quienes se ocupan terrenos en el término municipal de Fuencarral con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa á empalmar con la de Madrid á Francia por Irún, en el término de San Sebastián de los Reyes (segundo trozo de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa), pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que se intenta para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Fuencarral á hacer la designación del Perito que haya de representarles en las operaciones

de medición y tasación de las fincas que han de serles expropiadas, ó para que, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la ley de expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, 8 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Transcurrido con exceso el plazo de treinta días que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 29 de Marzo próximo pasado para que los propietarios á quienes se ocupan terrenos en el término municipal de Alcobendas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa á empalmar con la de Madrid á Francia por Irún, en el término de San Sebastián de los Reyes (segundo trozo de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa), pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que se intenta para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Alcobendas á hacer la designación del Perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasación de las fincas que han de serles expropiadas, ó para que, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la Ley de expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, 8 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, este Gobierno, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á expresada Jefatura de Obras públicas, las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á

la reparación de los kilómetros 54 al 59 de la carretera de Ajalvir á Estremera, este Gobierno, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Villalbilla la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán á la de Alcalá de Henares á Mondéjar por Valverde, he acordado insertarla á continuación, á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes afecta la expropiación, puedan presentar en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde de dicho término municipal, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento dictado para su ejecución.

#### Relación que se cita.

Núm. 1. Propietario, Pedro Casanova.—Arrendatario, el mismo propietario, vecino de Villalbilla.—Sitio donde radica la finca, Villalvilla.—Clase de finca, pastos.

2. Juan Hernández.—Idem *id.* *idem*, trigo.

3. El mismo.—Idem *id.* *id.*, pastos.

4. Sotero Hita.—Idem *id.* *id.*, trigo.

5. Victoria Sánchez.—La misma propietaria, ídem *id.*, avena.

6. Emilia Casanova.—Idem *id.* *id.*, cebada.

7. Angel Andrés.—El mismo propietario, ídem *id.*, trigo.

8. Mariano Sánchez.—Ciriaco Yebra, ídem.—Vallejo, trigo.

9. Cándido Artesana.—Venancio Aguado, ídem *id.*, trigo.

10. Guadalupe Casanova.—Hilarión López, ídem *id.*, trigo.

11. Venancio Aguado.—El mismo propietario, ídem *id.*, trigo.

12. Angel Andrés.—Idem *id.* *idem*, trigo.

13. Agustín García.—Idem *id.* *idem*, trigo.

14. El mismo.—Idem *id.* *id.*, olivar y yermo.

15. Pedro Casanova.—Idem *id.* *id.*, trigo.

16. Pedro Casanova.—Idem *id.*—Valhondo, pastos.

17. Juan Baon.—Idem *id.* *id.*, trigo.

18. Pedro Casanova.—Idem *id.* *id.* *id.*

19. Cándido Artesana.—Idem *id.* *id.*, cebada.

20. Mariano Sánchez.—Victoriano Hueros, ídem *id.*, centeno.

21. Hilarión López.—El mismo propietario, ídem *id.*, trigo.

22. Braulio Urios.—Idem *id.* *id.* *id.*

23. Bonifacio Sánchez.—Idem *id.* *id.*, avena.

24. Emilia Casanova.—La misma propietaria, ídem *id.* *id.*

25. Guillerma Criado.—Idem *id.* *id.*, cebada.

26. Pedro Casanova.—El mismo propietario, ídem *id.* *id.*

27. Agustín García.—Idem *id.* *id.*, trigo.

28. El mismo.—Idem *id.* *id.*, pastos.

29. Sandalio García.—Idem *id.* *id.*, cebada.

30. Cándido Artesana.—Idem *id.* *id.* *id.*

31. Juana Casanova.—La misma propietaria, ídem *id.* *id.*

32. Guillerma Criado.—Idem *id.*—Alcaceles, labor.

33. Emilia Casanova.—Idem *id.* *id.*, cebada.

34. Braulio Urias.—El mismo propietario, ídem *id.* *id.*

35. Pedro Iraola.—Idem *id.* *id.* *id.*

36. Ciriaco Yebra.—Idem *id.* *id.*, labor.

Madrid, 16 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

#### Fomento.—Electricidad.

##### CANAL DE ISABEL II

Rectificada por el Alcalde constitucional de El Vellón la relación nominal de propietarios de fincas á las que afecta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica necesaria para el establecimiento de la línea de transmisión de energía producida por el acueducto transversal del Canal de Isabel II, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los propietarios en ella comprendidos puedan reclamar ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en esta Corte, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, contra la necesidad de la imposición de la servidumbre, según lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1900, ó hacer ante la misma Jefatura las manifestaciones que consideren convenientes á su derecho.

Madrid, 6 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

#### Relación nominal de propietarios del término de El Vellón.

1. Don Regino García García.
2. Don Marcelino Fernández.
3. Don Manuel García Pérez.
4. Don Epifanio Vera.
5. Herederos de Don Félix Sanz Parra.
6. Don Eusebio García García.
7. Don Mariano González Romano.
8. Don Eduardo Murga.
9. Don Pedro García de la Fuente.
10. Don Eleuterio Ramal García.
11. Don José García de la Fuente.
12. Don Julián García Martín.
13. Don Benito García Vicente.
14. Don Fabián García Martín.
15. Don Regino García García.
16. Don Casimiro Castillejo.
17. Doña Francisca Vicente García.
18. Don Julián García Martín.
19. Don Francisco González Díaz.
20. Don Epifanio Vera.
21. Don Pedro García de la Fuente.
22. Doña Natalia García Martín.
23. Don Baldomero García de la Fuente.
24. Don Eduardo Murga.
25. Don Mariano González Romano.

26. Don Antero García de la Fuente.
27. Don Melitón Pérez.
28. Doña Agueda Díaz Ramal.
29. Don León García Pérez.
30. Don Luis Alonso García.
31. Don Saturnino Azenjo.
32. Don Eduardo Murga.
33. Doña Victoria García Pellejero.
34. Don Blas Nicolás Corral.
35. Don Alejandro García.
36. Camino de Venturada á Talamanca.
37. Don Fernando García Martín.
38. Alejandro García Ortega.
39. Julián García Martín.
40. El mismo.
41. Camino de El Vellón á Venturada.
42. Terrenos del Camino de la Villa.
43. Cañada de la Dehesa.
44. Terrenos del mismo.
45. Don Martín González Romano.
46. Don Lorenzo Romano.
47. Don Ricardo Alonso.
48. Don Rogelio García González.
49. Don Regino García.
50. Don Justo Asuejo.
51. Don Martín González Romano.
52. Don Ruperto García.
53. Don Martín García.
54. Don Gervasio García Díaz.
55. Don Ricardo Alonso.
56. Camino de El Vellón á Guadalix.
57. Don Donato López de la Fuente.
58. Don José Pérez González.
59. Camino del Molino.
60. Doña Benita García García.
61. Doña Victoria García Pellejero.
62. Don Higinio Ortega.
63. Don Enrique Altozano.
64. Don Manuel García Ortega.
65. Don Mariano García Ortega.
66. Don Lorenzo González García.
67. Camino (calle de Bañardaba).
68. Doña Sinfrosina García.
69. Camino de servicio.
70. Don Marcos Ortega Martín.
71. Camino de servicio.
72. Don Gervasio García González.
73. Don Marcos Ortega Martín.
74. Don Felipe Ortega Martín.
75. Don Laureano Ortega García.
76. Don Leoncio Ortega Martín.
77. Doña Victoria García Pellejero.
78. Doña Teresa García Díaz.
79. Doña Rafaela Alamo Ramal.
80. Don Andrés Asénjo García.
81. Terreno comunal.
82. Camino de Pedrezuela á El Vellón.
83. Terreno comunal.
84. Don Facundo García Martín.
85. Don Alejandro Ortega Yuste.
86. Camino de Pedrezuela á El Vellón.
87. Capellanía de Veracruz de Pedrezuela.
88. Don José Pérez González.
89. Don Manuel García Agudo.
90. Don Martín García Pellejero.
91. Don Mariano García Ortega.
92. Don Martín García Pellejero.
93. Don Félix Hernán.
94. Don Juan Hernán.
95. Don José García de la Fuente.
96. Don Mariano García Ortega.
97. Don Félix Ortega.
98. Camino de Pedrezuela á El Vellón.
99. Don Estanislao Díaz.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Valverde la relación nominal de los propietarios á

quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán á la de Alcalá de Henares á Mondéjar por Valverde, he acordado insertarla á continuación, á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes afecte la expropiación puedan presentar en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde de dicho término municipal, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento dictado para su ejecución.

Número 1. Propietario, Wenceslao García, vecino de Corpa.—Clase de la finca, cereales.

2. Gervasio Moratilla, La Olmeda.—Idem.
  3. Eugenio Serrano, Valverde.—Idem.
  4. Zoilo Díaz, id.—Idem.
  5. Timoteo Gómez, id.—Idem.
  6. Julián Puebla, id.—Idem.
  7. Claudio Ramírez, id.—Idem.
  8. Gervasio Moratilla, id.—Idem.
  9. Francisca Gómez, id.—Idem.
  10. Timoteo Gómez, id.—Idem.
  11. Zoilo Díaz, id.—Idem.
  12. Eugenio Serrano, id.—Idem.
  13. Gervasio Moratilla, Olmeda.—Idem.
  14. Froilán Yebra, Villalbilla.—Idem.
  15. Gervasio Moratilla, Olmeda.—Idem.
  16. Pedro de las Heras, Valverde.—Idem.
  17. Gregorio de Hago, id.—Idem.
  18. Victoriano García, id.—Idem.
  19. Gervasio Moratilla, Olmeda.—Idem.
  20. Eugenio Serrano, Valverde.—Idem.
  21. Gregorio de Hago, id.—Idem.
  22. Gervasio Moratilla, Olmeda.—Idem.
  23. Zoilo Díaz, Valverde.—Idem.
  24. Herederos de Hilario Ruiz, id.—Pastos.
  25. Ignacio Ramos, Villalbilla.—Idem.
  26. Antonio Machicado, Valverde.—Era.
  27. Manuel Gómez, id.—Cereales.
  28. Común del Pueblo, id.—Era.
  29. Eugenio Serrano, id.—Idem.
  30. Luciano Serrano, id.—Idem.
  31. Julián Puebla, id.—Idem.
  32. Gervasio Moratilla, Olmeda.—Idem.
  33. Común del Pueblo, Valverde.—Pastos.
  34. Timoteo Gómez, id.—Bodega.
  35. El mismo, id.—Era.
  36. Julián Puebla, id.—Idem.
  37. Común del Pueblo, id.—Pastos.
  38. Guillermo Casanova, Villalbilla.—Idem.
  39. Ramón Machicado, Valverde.—Cereales.
  40. Francisco Serrano, id.—Pastos.
  41. Pedro de las Heras, id.—Cereales.
  42. Juan Ruiz, id.—Idem.
  43. Gregorio de Hago, id.—Idem.
  44. Antonio Machicado, id.—Idem.
  45. Alfredo García, Villalbilla.—Idem.
  46. Elvira Ruiz, Valverde.—Pastos.
- Madrid, 19 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de un depósito en metálico y dos en efectos núms. 368.722, 223.474 y 223.475 de entrada y 61.418, 80.080 y 80.081 de registro, respectivamente, constituidos el primero en 18 y los dos últimos el 20 todos de Julio de 1908, los tres á nombre y como de la propiedad de Don Pedro Domingo Castro, por los acopios de conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Ciudad Real, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, importantes el primero 176 pesetas en metálico, y los dos restantes uno 500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100 y el otro 700 pesetas también nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los tres resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de Mayo de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

### Agencia ejecutiva de Hacienda 4.ª Zona de Madrid.

Por la Agencia ejecutiva de dicha Zona, en expediente de apremio que se sigue contra las Compañías de Ferrorricales que más abajo se citan, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del 5 de primer grado) sobre el importe total del descubierto á las Compañías de Ferrorricales que figuran en la precedente certificación. Notifíquese esta providencia á los Directores ó Representantes de las mismas, á fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de bienes de la pertenencia de la misma.

Y desconociéndose el domicilio de los Directores ó Representantes de aquellas Compañías, se les notifica por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de Instrucción.—Concepto del débito: Gastos de Inspección y Vigilancia por el ejercicio de 1910.—Débito de la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Santoña, pesetas 13.800.—Idem de la de Burgos á Bercedo, 5.350 pesetas.

Madrid, 12 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Ricardo de la Cámara.

### JUNTA PROVINCIAL DE Instrucción pública

El Excelentísimo señor Rector del distrito se ha servido nombrar, con fecha 10

del actual, Maestra en propiedad de la escuela incompleta de asistencia mixta de El Boalo á Doña Emilia Eloísa Laterre.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 13 de Mayo de 1911.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

## GUARDIA CIVIL

El día 1.º del próximo mes de Junio, de nueve á diez de la mañana, en el Cuartel de la Guardia civil (García Paredes, números 2 y 4), serán vendidas en pública subasta las armas recogidas á infractores.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos once.

El primer Jefe,  
Julián Aldín Villanueva.

(Núm. 2.086.) (E.—241.)

## Ayuntamientos

### COLMENAR DEL ARROYO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Colmenar del Arroyo, 22 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Salustiano Ganadero.

(Núm. 2.069.)

### COLMENAR VIEJO

No habiendo comparecido el mozo Valentín Ramón Quintana, hijo de Don Valentín y Doña Juliana, núm. 19 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni en todo el mes de Marzo último, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, color moreno claro, barba poca, pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, con instrucción.

Colmenar Viejo, 10 de Mayo de 1911.—El Alcalde, P. D., Alfonso Mansilla.

(Núm. 1.964.)

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal que se tomaron en el mes de Abril de 1911, que se forma para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Extraordinaria del día 4.  
(Supletoria del día 2.)

Se aprobó el acta anterior.

Quedaron enterados de las resoluciones y BOLETINES OFICIALES y *Gacetas de Madrid*.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión especial designada en la anterior sesión referente á las condiciones de los locales Escuelas de esta localidad, reformas que necesitan y aspiraciones de este Ayuntamiento en tan importante ramo de la Administración, y en un todo conformes con aquél, la aprueban en todos sus extremos, acordando, por unanimidad, tener todo él como acuerdo municipal, y que para cumplir la circular de la Excelentísima Junta provincial de 11 de Febrero último, y formando el correspondiente croquis de los terrenos ó solares que dicha Comisión indica para la construcción de dos edificios para Escuelas, se remitan con ellos los demás documentos y certificaciones que se expresan en la mencionada circular.

Se da también cuenta de la descripción de las fincas ó terrenos del común de vecinos para llenar las hojas que tienen pedidas el Ayudante del Servicio Catastral de este término, Don Juan Fernández Uriarte, con los datos suministrados por los peritos que se designaron; y antes de cumplimentar dicho servicio, se acuerda que por Secretaría se proceda á examinar los antecedentes que obran en el Archivo sobre deslindes de vías pecuarias para ver si en ellos constan las servidumbres, descansos y abrevaderos del término municipal y merecen ese carácter los terrenos cuyas declaraciones se piden.

Se acuerda incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita médico-farmacéutica á Vicente López Ros, que está enfermo y carece de medios para sufragar los gastos de dichos servicios; quedando ratificado el acuerdo del Alcalde concediendo á Benigno Aparicio dicha asistencia.

Se acordó socorrer en especie por ocho días, á razón de cincuenta céntimos diarios, á cada uno de los vecinos Marcos Hernán y Nicanor Azuara, que están enfermos y carecen de medios.

Extraordinaria del 11.

(Supletoria de la del día 9.)

Se aprueba el acta de la anterior, ratificándose como extraordinaria los acuerdos en ella tomados.

Se da cuenta de las resoluciones insertas en los BOLETINES OFICIALES y *Gacetas de Madrid*, y enterados de la Circular del señor Administrador de Contribuciones de veinte de Marzo anterior, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día tres del actual, sobre renovaciones de la Junta pericial y resultando que en este Ayuntamiento corresponde renovar la mitad de dicha Junta, que comprende á los elegidos en el año 1907, y son los vecinos Don Cecilio Sarrá Mansilla y Don León Berrocal y el forastero Don Francisco Pinto, por parte del Ayuntamiento, y Don Luis de la Peña, Don Martín Gómez, contribuyentes vecinos, y forastero Don Valentín Enverján, que nombró la Administración, que en total son seis; acuerdan por unanimidad se proceda por Secretaría á la formación de listas por categorías, con el fin de que el Ayuntamiento, la mitad más un suplente, y se eleven á la Superioridad las oportunas propuestas en terna para designación de la otra mitad que á ella corresponde más otro suplente.

Se dió cuenta de varios escritos solicitando préstamos sobre fondos del Pósito, tomando sobre ellos sus acuerdos, que constan en acta levantada en el libro especial del ramo.

Se acuerda socorrer en especie por ocho días, á razón de cincuenta céntimos diarios, á Anacleto Herranz, que está enfermo y es pobre.

Se da cuenta de la relación sacada por Secretaría de los libros y actas de deslindes de vías pecuarias de este término, en que constan los descansos y abrevaderos, y en su vista acuerdan convocar al Ayuntamiento y Junta provincial para acordar lo procedente sobre las relaciones pedidas por el Ayudante del Catastro, de bienes que llevan dicho carácter y forma en que hayan de suministrarse dichos datos.

Ordinaria del día 16.

No se celebró sesión más que para tratar asuntos del Pósito, cuyo resultado se hizo constar en el libro especial del ramo.

Ordinaria del día 23.

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 20.

En primer término, tomaron posesión de Vocales asociados: Don Alejandro Romero, Don Justo Aparicio y Don Eustasio Torres, que no concurrieron el día en que se constituyó la Junta.

Se dió cuenta, como primer asunto á resolver, leyéndolas yo el Secretario, de las comunicaciones del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de veinte y veintiuno de Marzo último, referentes á los anuncios enviados para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de las vacantes que existen de un Farmacéutico y de un Médico Titulares, los cuales devuelve para que se rectifiquen conforme interesan, respectivamente, las Juntas de Gobierno y Patronato de referidas profesiones.

Enterados detenidamente, sin discusión y por unanimidad acuerdan rogar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ordene se inserten los anuncios de dichas vacantes por tiempo de dos años y no por el ilimitado que pretenden las Juntas de Gobierno y Patronato; porque con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, es atribución propia de esta Corporación fijar el tiempo y sueldos de dichos empleados municipales, pues por ellas están derogadas cuantas disposiciones administrativas se hayan dictado con posterioridad á la ley Municipal en pugna con sus preceptos, cuya primitiva pureza se restablece por el precitado Real decreto; y así lo tiene declarado el citado excelentísimo señor Gobernador civil en su resolución de diez de Junio del año último y segundo considerando de ella, con motivo del recurso de alzada que entablaron los Médicos titulares en aquel entonces de esta Villa, que trataron de imponer la ilimitación de plazo á sus contratos; y por consecuencia de cuya resolución superior, se anunciaron y proveyeron las vacantes de Médicos sin protesta alguna por dos años, y es hoy una de la que está vacante de Médico por renuncia del que fué nombrado. Y por la misma razón, ha de entenderse en iguales atribuciones el Municipio para la provisión de la plaza de Farmacéutico titular que está vacante, tanto en lo que respecta al tiempo como á determinar por precio alzado el sumi-

nistro de medicamentos á las familias pobres, sin atenderse á tarifas que se han de tener por derogadas en virtud del referido Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, máxime cuando los titulares han aceptado el precio alzado y reconocido que cobrados por tarifa resultan muy lesionados los intereses municipales.

Como segundo extremo se da cuenta de la petición del Administrador del Correo sobre abono de subvención de arriendo de la casa en que tiene instalada la oficina, y por unanimidad acuerdan que dictamine la Comisión de presupuestos, y después se dé cuenta á la Junta.

Colmenar Viejo, 13 de Mayo de 1911. V.º B.º—El Alcalde, Leoncio Arroyo.—El Secretario, Alejandro Madridano.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer.

Colmenar Viejo, 22 de Mayo de 1911. El Alcalde, Leoncio Arroyo.—El Secretario, Alejandro Madridano.

(Núm. 2.073.)

NAVALCARNERO

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, formado para el próximo venidero año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navalcarnero, 22 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José García.

(Núm. 2.070.)

NAVAS DEL REY

La cuenta documentada de fondos municipales correspondiente al año de 1910 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia cumpliendo el acuerdo de esta Corporación fecha de ayer.

Navas del Rey, 12 de Mayo de 1911.—El Alcalde accidental, Félix A. Panadero.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA

DE

MOTORES, GASOGENOS

Y

Maquinaria general

(Antes Julius G. Neville.)

MADRID BARCELONA MAHÓN

Por acuerdo de este Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria para el día 14 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de Madrid, Galdo, número 2, para tratar de los asuntos que están de manifiesto en la Dirección. Si no hubiese suficiente número de accionistas se celebrará la Junta el día 16 del mismo mes, á igual hora.

Sióo tendrán derecho de asistencia los que según los Estatutos hubiesen presentado las acciones con cinco días de anterioridad á la celebración de la Junta.

Mahón, 13 de Mayo de 1911.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan F. Taltavull.

El Secretario,  
Mateo Seguí.

(D.—64.)

## Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia  
INCLUSA

Don Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Nieto y Nieto, natural de Quintanar de la Orden, hijo de Saturio y Dolores, vecino de Belmonte, en la Plaza Mayor, de cuarenta y tres años de edad, viudo, sirviente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en mi *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiéncia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro canoso, ojos negros, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 8 de Abril de 1911.—Edelmiro Trillo.—El Escribano, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas

(B.—911.)

CHAMBERI

López Villamil (José María), hijo de José y de Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de diez y seis años de edad, estatura regular, color de la cara moreno, pelo castaño, ojos melados, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 110, y cuyo paradero actual se ignora, procesado por hurto, comparecerá en el plazo de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

(B.—901.)

ARANJUEZ

Don Juan Sanz del Campo, Juez municipal del bienio anterior de Aranjuez por enfermedad del propietario y no haber suplente.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Esta población consta de 2.700 vecinos. Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Esta Secretaría es incompatible con la del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Aranjuez, 22 de Mayo de 1911.—Juan Sanz.—El Secretario, Alberto Serrano.  
(Núm. 2.074.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía.  
Pizárrro, 15.—Madrid